

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 02 de abril del 2019.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

PODER LEGISLATIVO  
ESTADO DE OAXACA  
**RECIBIDO**  
César Enrique Morales Niño  
02 ABR. 2019  
11:55  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Ciudadano Gobernador del Estado, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa para que a través de la Secretaria Del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, de Finanzas, de Administración, la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus facultades implementen lo necesario para la operación y buen funcionamiento de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA, en términos de la Ley que regula la materia.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
11:10 hrs  
02 ABR 2019  
con anexo  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
Digital

San Raymundo Jalpan, Oaxaca., a 02 de abril del 2019.

**DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.**

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Ciudadano Gobernador del Estado, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa para que a través de la Secretaria Del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, de Finanzas, de Administración, la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus facultades implementen lo necesario para la operación y buen funcionamiento de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA, en términos de la Ley que regula la materia.**

Basando el punto de acuerdo que presento en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

El derecho al medio ambiente cuyo propósito es conservar o preservar los recursos naturales, así como de mantener el equilibrio natural y optimizar la calidad de vida de las personas en el presente y en el futuro, bajo normas regulatorias de relaciones de derecho público o privado regidas por principio de observancia y aplicación obligatoria, como son:

- a) Prevención.

- b) Precaución.
- c) Equidad integral.
- d) Progresividad
- e) Responsabilidad.
- f) Sustentabilidad, y
- g) Congruencia.

Los cuales surgen a través de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, emerge de la Conferencia de las Naciones Unidas reunida en Río de Janeiro, Brasil, del 3 al 14 de Junio de 1992, así como del informe Brundtlanf en materia de desarrollo sostenible, el cual estipula la obligación del Estado a la protección del medio ambiente conceptualizándose en salvaguardar el derecho humano a un medio ambiente adecuado, se han establecido normas internacionales, federales y estatales en la materia, lo cual revela un vínculo con los derechos humanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla dentro del artículo 4, el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todos los habitantes del país, por lo que dispone que sus agentes deberán garantizar el respeto y determinar las consecuencias a quien provoque su deterioro. En el mismo tenor, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca hace referencia a este derecho en el artículo 12 el cual estipula que “toda persona dentro del territorio del Estado, tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar...” conforme a lo establecido por el más alto tribunal del país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el derecho a un medio ambiente para el desarrollo y bienestar se debe de materializar con acciones tendentes a proteger el medio ambiente ya que al ser un derecho fundamental que implica y justifica, en cuanto resulten disponibles, restricciones para preservar y mantener ese interés en las leyes que establecen el orden público.

Razón de lo anterior, la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, publicó el en Periódico Oficial numero 24 Cuarta Sección del 16 de junio del 2018,

el Decreto 1458, por el que se crea la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca, misma que tendrá como objetivo la vigilancia de la normativa ambiental así como de imponer sanciones correspondientes por el incumplimiento de las mismas, mediante procedimientos administrativos que garantizará el derecho de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, así como de prevenir y controlar la contaminación del aire, el agua y el suelo y conservar el patrimonio natural de la sociedad. También dentro de sus objetivos, será el fomentar una participación informada y responsable de la sociedad y de sus organizaciones en la vigilancia y cumplimiento de la legislación ambiental del Estado.

A dos meses de que se cumpla un año de la entrada en vigor de la Ley que Crea la Procuraduría de Protección al Medio Ambiente del Estado de Oaxaca, el titular del Poder Ejecutivo Estatal ha sido omiso en implementar lo necesario a través de los Titulares de la Secretaría del Medio Ambiente, Energía y Desarrollo Sustentable así como de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Contraloría y Transparencia Gubernamental para que cada una en el ámbito de sus facultades realicen las adecuaciones presupuestarias, en recursos humanos, materiales y financieros para que la Dirección de Protección Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, Energía y Desarrollo Sustentable trascienda administrativamente a ser denominada como Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Oaxaca y en ese sentido, el Gobernador del Estado estará en condiciones de nombrar al titular de dicha procuraduría.

Ante dicha omisión por parte del mandatario estatal da como resultado una violación a la calidad de vida de las personas que Constitucionalmente se consagra como un derecho a un medio ambiente, ya que la importancia vital radica en evitar su deterioro, como una condición necesaria para el disfrute de otros derechos fundamentales como lo son la vida, la salud, la alimentación y al agua, entre otros. Es por ello, que la obligación prevalece sobre la de derecho, ya que el paradigma ambiental se basa en una idea de interacción compleja entre el hombre y la

naturaleza que toma en cuenta los efectos individuales y colectivos, presentes y futuros de la acción humana.

Por lo que, en mérito de lo anterior, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

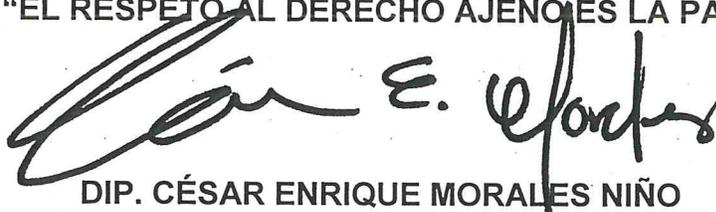
### PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. - la proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Ciudadano Gobernador del Estado, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa para que a través de la Secretaría Del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable, de Finanzas, de Administración, la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en el ámbito de sus facultades implementen lo necesario para la operación y buen funcionamiento de la PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE OAXACA, en términos de la Ley que regula la materia.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 02 de abril del 2019.

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO